REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0060-R

Machala, 21 de agosto de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: "...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0060-R

Machala, 21 de agosto de 2025

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: *"…La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho…";*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, sus reformas en la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 del 26 de junio de 2025;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, y sus reformas publicadas en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.87 del 23 de julio de 2025;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, se designó al abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano, Gerente General de APPB;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: *"…La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho…"*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"…Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...)";*

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla: "La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se

encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000…)";

Que, el artículo 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "Modelos Obligatorios de Pliegos. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para iodos los procedimientos de contratación pública, excepto Ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. (…);

Que, el artículo 56 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará e modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, (…) Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultaría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (…) Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. (…) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual;

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, (…) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica. (…) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"*;

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0060-R

Machala, 21 de agosto de 2025

Que, el artículo 211 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse";

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0047-R del 21 de julio de 2025, esta Gerencia General resolvió lo siguiente:

"Artículo 1.- Aprobar los pliegos, el cronograma y demás documentos de la etapa preparatoria, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso de contratación por licitación de seguros denominado "Pólizas de seguros para: Incendio y líneas aliadas, Robo, Dinero y/o Valores, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Vehículos"; acorde con lo que disponen los artículos 27 y 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 55, 56, 58, 71, 211 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y concordancias.
Artículo 3.- Designar a la Ec. Rocío Pacheco Mosquera para que lleve a cabo la fase precontractual quien deberá emitir el informe del análisis del proceso y la recomendación expresa de la adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.
Artículo 4.- Disponer al Departamento Administrativo que a través de Compras Públicas publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y el cronograma del proceso";

Que, con fecha 22 de julio de 2025 se publicó el proceso "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, DINERO Y/O VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS
"LICSG-APPB-2025-00001" en el Portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria determinándose las siguientes fechas de control del mismo:

FECHA DE PUBLICACIÓN	2025-07-22 20:00
FECHA LÍMITE DE PREGUNTAS	2025-07-25 20:00
FECHA LÍMITE DE RESPUESTAS	2025-07-30 20:00
FECHA LÍMITE DE PROPUESTAS	2025-08-13 20:00
FECHA APERTURA DE OFERTAS	2025-08-13 14:00
FECHA LÍMITE SOLICITAR CONVALIDACIÓN	2025-08-15 13:00
FECHA LÍMITE RESPUESTA CONVALIDACIÓN	2025-08-19 09:13
FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACIÓN	2025-08-19 17:00.

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0060-R

Machala, 21 de agosto de 2025

Que, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Subproceso Servicios Generales, como Responsable de la fase precontractual del proceso de Licitación de Seguros LICSG-APPB-2025-00001 para la contratación de "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, DINERO Y/O VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS", presenta a la Gerencia General, con memorando Nro. APPB-DAD-2025-0253-M del 19 de agosto de 2025 para el debido conocimiento y resolución, el documento denominado ***"INFORME DE RESULTADOS DE LA FASE PRECONTRACTUAL DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SEGUROS LICSG-APPB-2025-00001 PARA LA CONTRATACIÓN DE "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, DINERO Y/O VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS"*** y demás documentos de soporte; indicando que a través del portal Compras Públicas, se registraron 311 invitaciones a proveedores a nivel nacional registrados con el CPC del proceso. De acuerdo al **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, DINERO Y/O VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS "LICSG-APPB-2025-00001" del 30 de julio de 2025, en la etapa prevista para preguntas y repuestas desde el 25 al 30 de julio de 2025 se presentaron 75 preguntas, mismas que fueron respondidas oportunamente;

Según **ACTA No. 2 "APERTURA DE OFERTAS"** "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, DINERO Y/O VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS "LICSG-APPB-2025-00001" del 13 de agosto de 2025, de acuerdo al cronograma del proceso el límite de presentación de ofertas es hasta las 13H00 del 13 de agosto del 2025 y la apertura de ofertas a las 14H00 del 13 de agosto del 2025, se procedió a dar apertura a la oferta presentada:

OFERENTE	**FECHA DE ENTREGA**	**HORA DE ENTREGA**
SEGUROS ALIANZA S.A	13/08/2025	12H19
INTEROCEÁNICA CÍA ANÓNIMA DE SEGUROS	13/08/2025	12H08

Respecto al documento **CONVALIDACIÓN DE ERRORES** del PROCESO LICITACIÓN DE SEGUROS "LICSG-APPB-2025-00001" "PÓLIZAS DE SEGUROS

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0060-R

Machala, 21 de agosto de 2025

PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, DINERO Y/O VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, con fecha 14 de agosto del 2025, se realiza la revisión de las ofertas y constata que existieron errores para que el oferente convalide. Conforme al **ACTA CONVALIDACION DE ERRORES** del PROCESO LICITACIÓN DE SEGUROS "LICSG-APPB-2025-00001" "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, DINERO Y/O VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, con fecha 19 de agosto del 2025, el oferente cumplió con la convalidación de manera satisfactoria;

Del **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA "**POLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO, DINERO Y/O VALORES, EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS **"LICSG-APPB-2025-00001"** del 19 de agosto de 2025, una vez cumplida con todas las fases de revisión, verificación y calificación de las ofertas presentadas por las empresas participantes, se señala que se procede a suscribir el informe en mención y que se procederá a la calificación en el portal;

Que, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, en su informe técnico manifiesta finalmente, lo siguiente:

"Calificación de las ofertas en el portal web Compras Públicas (SOCE)
Una vez suscrito el Informe de Evaluación de Oferta se efectuó la calificación en el Sistema Nacional de Contratación Pública (SOCE) al oferente, encontrándose actualmente según el cronograma del proceso en la etapa de "Por Adjudicar"
NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y RECOMENDACIÓN:
En virtud que se ha cumplido con todas las etapas de la fase precontractual de este proceso de contratación, asimismo se ha cumplido con la metodología de evaluación según lo contenido en los pliegos, y que actualmente el proceso se encuentra en la etapa "Por adjudicar"; la suscrita recomienda la adjudicación del proceso LICSG-APPB-2025-00001 para la contratación del "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, DINERO Y/O VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS"; a favor de la compañía INTEROCEANICA COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS, por el valor de $ 26.882,84 (más IVA), a un plazo de 365 días, contados a partir del siguiente día de la adjudicación. Así también, se manifiesta que se deberá considerar la siguiente norma jurídica establecida en el Reglamento General a la LOSNCP para el momento de adjudicación, Art. 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día.

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0060-R

Machala, 21 de agosto de 2025

Cabe indicar que INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS en su oferta extendieron Cobertura Provisional, comprometiéndose en caso de ser adjudicados a dar cobertura desde la fecha de adjudicación hasta la emisión de las pólizas";

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación contenida en *"INFORME DE RESULTADOS DE LA FASE PRECONTRACTUAL DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE SEGUROS LICSG-APPB-2025-00001 PARA LA CONTRATACIÓN DE "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, DINERO Y/O VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS"* presentado con memorando No. APPB-DAD-2025-0253-M de fecha 19 de agosto de 2025 suscrito por la economista Rocío Pacheco Mosquera, Subproceso Servicios Generales; y, adjudicar del proceso LICSG-APPB-2025-00001 para la contratación del "PÓLIZAS DE SEGUROS PARA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO, DINERO Y/O VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS"; a la compañía INTEROCEÁNICA COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS, por el valor de $ 26.882,84 (más IVA), a un plazo de 365 días, contados a partir del siguiente día de la adjudicación.

Artículo 2.- INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS se encargará de emitir las pólizas de seguro para su legalización en el plazo previsto en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Designar como Administradora de las pólizas a la Economista Rocío Pacheco Mosquera.

Artículo 4.- Disponer al Departamento Administrativo que, a través de Compras Públicas, efectúe la publicación de la presente resolución y de las pólizas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0060-R

Machala, 21 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Referencias:
- APPB-DAD-2025-0253-M

Anexos:
- INFORME DE RESULTADOS
- ANEXO 1
- ANEXO 2
- ANEXO 3
- ANEXO 4
- ANEXO 5

Copia:
Señor Abogado
Francisco Javier Gómez Ayora
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

er/FG

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO
Validar únicamente con FirmaEC